



Municipalidad de 9 de Julio
2020

Decreto

Número:

Referencia: Covid-19. restricción acceso al cementerio.-

VISTO:

El DECNU-2020-297-APN-PTE de aislamiento social, preventivo y obligatorio, los DECNU-2020-325-APNPTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE y DECNU-2020-459-APN-PTE de prórroga y normas complementarias dictadas por el Estado Nacional.

Los DECTO-2020-464-E-MUNINUE-INT, DECTO-2020-533-E-MUNINUE-INT, DECTO-2020-541-MUNINUEINT, DECTO-2020-542-E-MUNINUE-INT, DECTO-2020-560-E-MUNINUE-INT, DECTO-2020-580-E-MUNINUEINT, DECTO-2020-621-E-MUNINUE-INT, DECTO-2020-641-E-MUNINUE-INT y ORDENANZAS N° 6199 y 6201 dictados por la Municipalidad de 9 de Julio.

El DECRE-2020-282-GDBA-GPBA, el EX-2020-07497526-GDEBA-DSTAMJGM, la RESO-2020-216-GDEBAMJGM y la NO-2020-08849329-GDEBA-MJGM.

CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que el país se encuentra en estado de alerta para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada; la situación actual en fase de contención, permite detectar casos sospechosos de manera temprana, asegurar el aislamiento de los mismos, brindar la atención adecuada a los pacientes e implementar las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población;

Que se ha constatado la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19 en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y a nuestro país.

Que, en la situación actual, resulta necesaria la adopción de nuevas medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en evidencia científica, que se sumen a las ya adoptadas desde el inicio de esta situación epidemiológica, a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario.

Que, frente al riesgo que genera el avance a nivel mundial de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta conveniente intensificar la adopción de medidas que, según los criterios epidemiológicos, resultan adecuadas para

direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Nueve de Julio viene realizando todas las medidas sanitarias y protocolares establecidas por los gobiernos nacional y provincial en articulación con la Región de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Decrétese la restricción de acceso al interior del cementerio municipal, permitiéndose el ingreso solo por la entrada principal en el horario de 09:00hs a 18:00 hs, con una ocupación máxima de 15 personas.

ARTICULO 2°: Los ingresantes deberán cumplir con un distanciamiento mínimo de 2 metros, y con el uso de barbijo o tapabocas en todo momento, pudiendo permanecer dentro del cementerio como máximo por 30 minutos.-

ARTICULO 3°: Quedará prohibido el uso de contenedores de líquidos, botellas, bidones o similares de uso común, debiendo cada persona llevar el suyo en caso de ser necesario.-

ARTICULO 4°: En caso de realizarse un sepelio, podrán formar parte del mismo hasta un máximo de 8 personas, no permitiéndose el ingreso al cementerio de otras personas hasta su finalización.-

ARTICULO 5°: Comuníquese, regístrese y archívese.-